

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ontinyent

2024/07861 *Anuncio del Ayuntamiento de Ontinyent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival, anualidad 2024. Identificador BDNS: 765193.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765193>.

Primero. Beneficiarios

Las personas beneficiarias de estas ayudas son las personas progenitoras de los menores que optan a la ayuda de alimentación y la ayuda de actividades de ocio y tiempo libre, o aquellas que las sustituyen en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

Segundo. Finalidad

Concesión de subvenciones a niños y adolescentes en dos modalidades:a) Ayudas de nutrición durante el periodo estival, julio y agosto, con cobertura de necesidades de alimentación para niños y adolescentes de entre 3 y 17 años.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, que contribuyan a facilitar la conciliación laboral y proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales para niños y adolescentes de entre 2 y 16 años.

Tercer. Criterios reguladores

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2024.

Cuarto. Financiación

Estas ayudas se financian a cargo de la aplicación presupuestaria las cuales están afectadas en el contrato de prestación del servicio de comer a domicilio que el Ayuntamiento tenga adjudicada en este momento y a la aplicación presupuestaria del servicio de la comida a casa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 14 de junio de 2024.

VER ANEXO

Ontinyent, a 31 de mayo de 2024. —El alcalde, Jorge Rodríguez Gramage.



CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN PERIODO ESTIVAL ANUALIDAD 2024

La presente convocatoria se fundamenta en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival publicada el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, y la modificación de la mencionada Ordenanza publicada el 9 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 89.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de la ordenanza regular los requisitos y procedimiento a seguir por la concesión de ayudas en especie, de dos modalidades de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a niños y adolescentes de entre 3 y 17 años para cubrir necesidades de alimentación en el periodo estival y de entre 2 y 16 años para proporcionar a la familia tiempo que contribuya a facilitar la conciliación familiar o favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales mediante actividades de ocio y tiempo libre, así como regular el procedimiento y tramitación de estas durante los meses de julio y agosto. Comprenden todas las medidas encaminadas a mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano, promover actuaciones que garantizan la cobertura de las necesidades de alimentación, socioeducativas, de ocio y tiempo libre de niñas, niños y personas adolescentes.

2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Se regulan dos modalidades de subvenciones régimen de concurrencia competitiva: a) Ayudas de nutrición durante el periodo estival, julio y agosto, con cobertura de necesidades de alimentación.

b) Actividades de ocio y tiempo libre, que contribuyan a facilitar la conciliación laboral y proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

Las personas solicitantes podrán ser beneficiarias de las dos modalidades de ayudas. La concesión de estas subvenciones será compatible con la percepción de ayudas de primera necesidad. Las personas beneficiarias serán los niños, niñas y adolescentes que participan en el programa y que deberán de tener entre los 2 y 17 años ambos incluidos.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las personas progenitoras de los menores que optan a la realización de la actividad o aquellas que las sustituyen en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:



1. Estar empadronado en el municipio de Ontinyent tanto el niño, la niña o la persona adolescente como la persona solicitante.

En el caso de menores con progenitores que estén separados o divorciados y que la persona solicitando no tenga la guarda y custodia de sus hijos e hijas pero la patria potestad sea compartida, no hará falta que la persona beneficiaria esté empadronada y resida en Ontinyent a pesar de que la persona solicitando sí tendrá que estar empadronada en Ontinyent.

2. Los menores tienen que encontrarse entre los 3 y 17 años, ambos incluidos, para la ayuda de nutrición y entre los 2 y 16 años para las actividades de ocio.

3. Que la renta per capita anual de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM del cómputo anual en doce pagas.

Se entenderá como unidad de convivencia la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, acreditándolo mediante certificado de convivencia. Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado la suya residencia habitual por causas de violencia de género, horca mayor, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valoración del profesional del área de atención primaria, a pesar de que la vivienda sea una residencia colectiva.

4. Si la unidad de convivencia es perceptora de ayudas de primera necesidad (APN), tendrá que tener justificada la ayuda concedida en el momento de la solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN

Para la tramitación de la ayuda se tiene que requerir la documentación siguiente

1. Instancia general solicitando la concesión de la ayuda, especificando si quiere participar en el programa nutricional, en el programa de ocio o los dos.

2. Documentación acreditativa de la identidad de los miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).

3. Documentos que acreditan los ingresos, si hubiera, de los miembros de la unidad familiar (IRPF, nóminas, declaración jurada de los ingresos, certificado de pensiones, certificado SEPE de prestación o subsidio).

4. Autorización para poder acceder a los datos tributarios de la unidad familiar necesaria para formalizar la subvención.

5. Copia o Testigo de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador.

6. Certificado del SERVEF u organismo análogo, que acredite la situación y la percepción en concepto de paro o subsidio.

7. Contrato laboral o vida laboral.

8. Certificado o resolución que acredite ser perceptor de RGIS, REGIM, PNC, IMV, ILP o ERTE.

9. Certificado del INSS o resolución que acredite la situación y cuantía que se percibe.

10. Carné de familia monoparental.



11. Carné de familia numerosa.
12. Orden de alejamiento u orden de protección.
13. Contrato de alquiler, resolución de adjudicación de vivienda social.
14. Documento que acredite diagnóstico médico.
15. Cualquier otro documento que se concederá oportuno.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La dotación presupuestaria se la que consta a la aplicación presupuestaria 71000/23109/48000 «Programa «Comer en casa», y la dotación presupuestaria para la escuela de verano es 72001-23101-22799 «Escola d'estiu – Programa Pla Corresponsables».

El importe de las ayudas referidas al programa nutricional consistirá en la entrega diaria de dos platos, postres y merienda durante los meses de julio y agosto con el menús máximos que constan en la convocatoria y según las condiciones del contrato adjudicado que tenga el ayuntamiento con empresa externa, el importe de cada menú es de 6,33 euros IVA incluido y el número máximo de beneficiarios será de 100 personas.

El importe de las ayudas consistentes en Actividades de ocio y tiempo libre consistirá al permitir la asistencia gratuita a actividades que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales con las asistencias máximas que constan en la convocatoria y según las condiciones del contrato adjudicado que tenga el ayuntamiento con empresa externa, se concederá un máximo de 60 plazas de entre los 2 y los 11 años y 10 plazas para adolescentes en edad de entre 12 y 16 años y el importe de cada plaza es de 249,33 euros.

Aun así estas ayudas quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y existencia de crédito.7. LUGAR Y FECHA PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1. Lugar de presentación

La instancia general podrá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento o ante cualquier de los organismos que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se persona física podrá elegir entre presentar la solicitud presencialmente o electrónicamente al Registro General de de Ontinyent y podrá



modificar su elección en cualquier momento. En el supuesto que la persona física actúe intermediano representado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración quedará obligado a relacionarse por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud supusiera la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se encuentran en esta.

7.2. Data plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia previa publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones hasta el 14 de junio de 2024.

7.3. Procedimiento de concesión.

Corresponderá la instrucción del expediente a las personas educadoras de las zonas del Área de Bienestar Social.

Una vez registrada la solicitud y documentación por parte de la persona interesada, la solicitud de ayuda será remesa al servicio de Familia, Infancia y Adolescencia, y se comprobará por la persona instructora el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la prestación objeto de esta ordenanza.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada, en el plazo de 10 días, porque enmienda la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se considerará desistida en su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, antes citada. Por la persona instructora se puntuarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración que constan en el artículo 9 de estas bases y se redactará el informe propuesta que incluirá las personas admitidas por orden de puntuación obtenida de mayor a menor y las denegaciones con la motivación que lo ampara, y este informe se elevará a la Comisión de Prestaciones Económicas, que elaborará el acta correspondiente de la sesión donde habrá constar:

- Persona beneficiaria
- Tipo de prestación
- Concesión o en caso de denegación la motivación que lo ampara

Las ayudas se adjudicarán conforme a la puntuación obtenida de mayor a menor, hasta cubrir la totalidad de las ayudas; si se diera el caso de personas que no se les haya concedido la ayuda para estar cubiertas, pasarán a formar parte de una lista de espera.

Finalizada la Comisión de Prestaciones Económicas se formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.



El plazo máximo para resolver será de un mes desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

8. BAREMACIÓN

Las personas beneficiarias podrán obtener un máximo de 26 puntos conforme los criterios de valoración siguientes:

Situación económica (renta per capita) (máximo 5 puntos)

Ingresos inferiores a 1000 € 5 puntos
Ingresos entre 1000,01 € y 2.000 € 4 puntos
Ingresos entre 2.000,01 € y 3.000 € 3
puntos Ingresos entre 3.000.01 € y 4.000 € 2
puntos Ingresos entre 4.000,01 € y 6.778,80 €..... 1
punto

Ingresos superiores a los 6.788,80 € 0

puntos Situación Laboral (máximo 5 puntos)

Parado/da sin prestación o subsidio..... 5 puntos

Parado/da con subsidio/trabajos ocasionales/empleado/da del hogar
por horas/perceptor/se RAI 4

puntos Parado/da con prestación, contrato con una duración inferior a 6 meses,
media jornada 3

puntos Personas beneficiarias RGIS, RGIM, PNC, IMV, ILT, ERTE 2

puntos Contratado/da con duración superior a 6 meses/media jornada indefinido
..... 1 punto Ficho, autónomo/a, jubilado/lada, pensionista (contributivas)

..... 0 puntos Situación familiar (máximo 5 puntos)

Familia monoparental, sin red social, cargas familiares

(discapacidad)..... 5 puntos

Familia numerosa, dependencia, conducta adictiva,
maltrato, abandono) 4 puntos

Desajustes familiares, conflictividad, enfermedad mental 3

puntos Situaciones de riesgo, otras situaciones 2

puntos Vivienda (máximo 5 puntos)

Vivienda social..... 5 puntos

Habitación alquilada 4

puntos Alquiler 3

puntos En proceso de amortización..... 2

puntos Vivienda cedida en usufructo..... 1

punto Vivienda sin cargas..... 0

puntos Situación social personas beneficiarias de la ayuda

Existencia de intervención psicosocial, socioeducativa, la atención en EEIIA,

UPPCA, El Corro y cualquier otro programa de intervención 6 puntos

9. NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez dictada la correspondiente resolución, se notificará a los sujetos interesados en el plazo de 10 días, con el contenido y efectos que recoge el



artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las unidades familiares que participan en este programa, tanto en la modalidad de ocio como de comida, tendrán que firmar la aceptación de la participación.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o interponer, directamente y en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Son obligaciones del sujeto beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

El supuesto de no realizar la actividad subvencionada sin justificación en tres ocasiones, dará lugar a la revocación de la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

11. PAGO

Al tratarse de ayudas en especie, los sujetos beneficiarios de las ayudas no recibirán cantidad económica, por lo tanto, una vez concedida la ayuda se pondrá a disposición de los sujetos beneficiarios los servías, y es el Ayuntamiento quien efectuara directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las personas beneficiarias.

12. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los presentes criterios, el pago de la subvención no supone desembolso pecuniario a favor de la persona beneficiaria sino el otorgamiento del servicio subvencionado, por lo tanto, será de aplicación aquello que establece en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, miedo el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consecuentemente el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será aplicable a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo



V del Título I de esta Ley, tendrán que entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En caso de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha que se acredite la finalización del servicio, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicios.

2. El reintegro total se producirá a consecuencia de los incumplimientos siguientes del sujeto beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los otros incumplimientos podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza, las causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados, así como aquellas requeridas posteriormente con el objeto de completar el expediente, serán incorporadas al fichero de Servicios Sociales. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento las pueda tratar para el cumplimiento de las finalidades previstas legalmente, así como para las estadísticas, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los sujetos beneficiarios de los diferentes programas y actuaciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Cooperación. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizar por cualquier de las formas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Atendida la naturaleza de las prestaciones sociales económicas que se regulan en



este capítulo quedan excluidas de publicarse en la BDNS en aplicación del artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, en conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno del 14 de diciembre del 2023 de fiscalización previa limitada. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

